

oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen se les expedirá el correspondiente certificado que así lo acredite.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1971.—El Director general, M. Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un curso de «Técnicas de diagnóstico laboratorial», a celebrar en Córdoba, con arreglo a las bases que se indican.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), esta Dirección General, con la colaboración de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, convoca por medio de la presente un curso de «Técnicas de diagnóstico laboratorial» entre Veterinarios, que se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, cátedra de Bacteriología, dando comienzo el día 18 de octubre próximo, y tendrá una duración de dos meses.

2.ª Los Veterinarios que deseen tomar parte en dicho curso presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán los interesados adjuntar cuantos documentos estimen oportunos, justificativos de los méritos que aleguen, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de veinte alumnos entre los solicitantes, que serán los que deban asistir al curso. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer la hora y día del comienzo del mismo.

3.ª Los cursillistas admitidos abonarán la cantidad de 2.000 pesetas en la Secretaría de la Facultad, en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Córdoba, para el caso de que los mencionados Organismos dispongan de fondos a estos efectos.

4.ª Al final del curso se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen se les expedirá el correspondiente certificado que así lo acredite.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1971.—El Director general, M. Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un curso de «Técnicas de diagnóstico y tratamiento en campo», a celebrar en Zaragoza, con arreglo a las bases que se indican.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), esta Dirección General, con la colaboración de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, convoca por medio de la presente un curso de «Técnicas de diagnóstico y tratamiento en campo», entre Veterinarios, que se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, cátedra de Patología, dando comienzo el 18 de octubre próximo, y tendrá una duración de dos meses.

2.ª Los Veterinarios que deseen tomar parte en dicho curso presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán los interesados adjuntar cuantos documentos estimen oportunos justificativos de los méritos que aleguen, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de veinte alumnos entre los solicitantes, que serán los que deban asistir al curso. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer el día y la hora del comienzo del mismo.

3.ª Los cursillistas admitidos abonarán en la Secretaría de la Facultad la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estan-

cia en Zaragoza, para el caso de que los mencionados Organismos dispongan de fondos a estos efectos.

4.ª Al final del curso se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen se les expedirá el correspondiente certificado que así lo acredite.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1971.—El Director general, M. Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 14 de julio de 1971 por la que se conceden las oportunas autorizaciones para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

### Relación de referencia

Peticionarios: Don Julio Regueiro Casas y don Cándido Paz Durán.

Vivero denominado «Salmar número 3».

Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 10 de febrero de 1965.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Leiro Paz.

Peticionarios: Don Julio Regueiro Casas y don Cándido Paz Durán.

Vivero denominado «Lamar número 3».

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 287), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 19 de febrero de 1965.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Leiro Paz.

Peticionario: Don Luis Viturro Vidal.

Vivero denominado «Viturro número 2».

Orden ministerial de concesión: 25 de junio de 1957, prorrogada por Orden ministerial comunicada de fecha 20 de diciembre de 1962.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Placés Romero.

Peticionario: Don Luis Viturro Vidal.

Vivero denominado «L.V.V.».

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Viturro Lojo.

Peticionario: Don Manuel Bellido y Neyra.

Vivero denominado «Bemeso número 4».

Orden ministerial de concesión: 22 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel González Ferradas.

Peticionario: Don Juan Amodeo Martínez.

Vivero denominado «J.P.J.A. número 2».

Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).